



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, treinta de agosto de dos mil veintitrés

Privación de la Patria Potestad No. 50001-31-10-001-2016-00558-00

Demandante: Rosa Borja Gutiérrez

Demandado: Iván Darío Blanco Jiménez

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 22 del Código General del Proceso, la declaración de la pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad y de la administración de los bienes de los hijos, se tramita en primera instancia ante los Jueces de Familia.

Mediante sentencia de fecha 14 de septiembre de 2022 de la Corte Suprema de Justicia proferida dentro del expediente con radicado No. 6800122130002022000409-01 por el Magistrado Dr. Luis Alonso Rico Puerta, el trámite que debe imprimirse a dicho proceso es el verbal, en cuanto no se encuentra enlistado en los 9 numerales y 3 párrafos del artículo 390 *ibidem*; para los verbales sumarios.

Así las cosas, con el fin de continuar con el curso del proceso, evitando incurrir en futuras nulidades, se dispone imprimirle el trámite contemplado para el proceso verbal; no obstante, debe advertirse que hasta este momento procesal, no se observan irregularidades que vicien de ilegalidad las actuaciones hasta ahora surtidas.

Conforme a lo anterior y como quiera que se ha cumplido con la notificación del demandado a través del emplazamiento, se ha designado curadora *ad litem* y se ha surtido el traslado de la excepción propuesta por ésta, se fija la hora de las **9:00 a.m.** del día **quince (15)** del mes de **noviembre** de **2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes y adviértaseles que la diligencia se adelantará virtualmente, a través de la plataforma *life size*, por lo cual deberán descargarla en el dispositivo electrónico que va a ser utilizado para la conexión. Envíese el enlace al demandado al correo electrónico que aparece registrado a folio 36 y a la

demandante a través de la Defensora de Familia del ICBF
adscrita al juzgado.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 75 de 31 de 8 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ 
Secretaria